Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la villa de [illegible] de mil [illegible]
años se juntaron como lo an de costumbre en su ayuntamiento a tratar y confe-
rir las cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey nuestro señor y bien comun de la re-
publica los señores [illegible] la justicia y regimiento de la villa [illegible]
[illegible] Juan Gaspar Fuentes y Fran.co Perez Hidalgo alcaldes or-
dinarios de esta villa por su mag.d Don Salvador Martinez Gil = Andres de
Molina = Don Antonio [illegible] de Villa = Don Juan Gaspar [illegible]
[illegible] = Don Antonio [illegible] = Don Antonio [illegible]
[illegible] = Don Antonio [illegible] abogado
[illegible] = Don [illegible] alferez mayor = Don [illegible]
[illegible] = Diego Felipe [illegible] = Don [illegible]
[illegible] = [illegible] capitulares de esta villa [illegible]
[illegible] contra [illegible] trataron y confiri-
eron y decretaron lo siguiente

[illegible] que [illegible]
para la cobranza de las milicias que tocan a [illegible]
[illegible] y vecinos repartidos a [illegible]
[illegible] de esta villa a [illegible]
[illegible] y que [illegible] pobre y no tiene
[illegible] morador del dicho [illegible] y que [illegible] que lo bueno
persona que le haga fianza y en nombre [illegible] que lo bueno
[illegible] repartimiento [illegible] morador de los dichos cortijos y [illegible]
[illegible] nombrava y eligira [illegible]
morador de dichos cortijos [illegible] que [illegible] y
[illegible] cobre el repartimiento de milicias hecho a los dichos
[illegible] de dichos cortijos y demas [illegible] y que para
[illegible] la persona [illegible] dicho [illegible]
[illegible] se obligue [illegible]
[illegible] del dicho repartimiento [illegible] elegido y nombrado
[illegible] dicho repartimiento [illegible]

Juan Gaspar Fuentes — Fran.co Perez Hidalgo — [illegible] — Salvador [illegible] — Buenaventura Perez — Andres de Molina — Fernando [illegible] — Diego [illegible] — [illegible]